	FORMATO	CODIGO	GBS-S1-F45
	ESTUDIO PREVIO BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	1
		VIGENCIA	20/02/2020
		PAGINA 1 DE 5	

REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Tipo de proceso de selección	Contratación Directa ≤ a 200 S.M.L.M.V.	X	Contratación por solicitud privada de oferta ≥ 201 S.M.L.M.V. y ≤ 999		Contratación por solicitud pública de oferta > 999

Normas que respaldan el servicio a contratar

Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que mediante acuerdo No 01 del 13 de Enero de 2020, la junta directiva de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos.

Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 70 del 20 de Febrero de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".**

Que en su artículo 18 establece las modalidades de selección el cual reza:

ARTICULO 18. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo expuesto en el presente Manual y en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección:

Contratación directa.
Contratación por solicitud privada de ofertas.
Contratación por solicitud pública de ofertas.

Que en su artículo 19 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos:

Por la cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a **DOSCIENTOS (200) S/MLMV** cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente.

Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la resolución 70 de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**CDP No.** NA / **VIGENCIA** NA	NA

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dependencia generadora de la necesidad	**INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS**
Clase	**MANTENIMIENTO**
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,** busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. Es obligación de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** como entidad prestadora de servicios de salud cumplir con las condiciones mínimas de Calidad que permita la prestación de servicios eficientes para las diferentes sedes, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos

mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Con la finalidad de que se pueda cumplir con el cometido antes señalado, la ESE CEO cuenta con varios vehículos que permiten el desplazamiento a sus diferentes centros de salud (Canaima, Siete De Agosto, Palmas, IPC, Santa Isabel, Granjas, San Luis, CAIMI). Así como en su zona rural. Es de gran importancia tener en óptimas condiciones los diferentes vehículos ya que son indispensables para prestar un servicio con calidad a nuestros usuarios, debido a su uso necesitan un mantenimiento preventivo y correctivo que permita detectar posibles fallas en la prestación normal del servicio y así evitar su deterioro, para que los mismos continúen prestando el servicio para la cual se adquirieron, garantizando de esta forma que estas se encuentren en idóneas condiciones de funcionamiento.

Por lo anterior, la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cuenta con un parque automotor propio de 14 vehículos entre asistenciales y administrativos, y otros que pueden ser asignados a la entidad mediante convenios suscritos vigentes, los cuales son indispensables para el traslado de nuestros usuarios entre la red de servicios que brindamos con el fin de dar cumplimiento a nuestra misión, así como para nuestros trámites administrativos entre las diferentes sedes, por lo tanto es necesario contratar una firma especializada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos con suministro e instalación de repuestos.

Es importante anotar que la entidad no cuenta con el personal para desarrollar labores de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales, por ello, es necesario incluir la contratación del mantenimiento correctivo pues no es posible predecir el momento exacto de una falla que requiera la realización de este tipo de servicio, con el propósito de prevenir o reducir su ocurrencia evitando que no se afecten las labores de los funcionarios ni se vean afectados los usuarios.

Por ello, dando cumplimiento a la misión de la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA,** se suscribió el contrato de mantenimiento No. 0802 de 2022 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS",** con el señor **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No 7.720.639 propietario del establecimiento de comercio **AUTOS Y CAMIONES DC** con matrícula mercantil No 180082; por un valor total de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 40.000.000.oo), con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2022 a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.

El presente otrosí No. 1 se hace con la necesidad de darle continuidad al contrato

	que ya se viene ejecutando con un reajuste de precios conforme al estado del mercado actual disminuyendo los valores establecidos inicialmente, esto, con el propósito de beneficiar el presupuesto de la entidad; pues se debe de tener en cuenta que el presupuesto oficial determinado en el presente estudio previo se estableció de acuerdo a la cotización allegada por el contratista, mediante la cual se especificaron los nuevos precios para el suministro de los repuestos requeridos para el parque automotor de la entidad. Junto a este estudio previo se adjunta la cotización suministrada por el señor **DIEGO ARMANDO COQUECO RIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No 7.720.639 propietario del establecimiento de comercio **AUTOS Y CAMIONES DC** con matrícula mercantil No 180082.
Condiciones técnicas del proponente	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Objeto	OTRO SI No. 1 AL CONTRATO No. 0802 DE 2022 "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y AQUELLOS QUE SEAN AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR LOS CUALES SEAN ASIGNADOS MEDIANTE CONVENIOS".
Plazo estimado	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Precio y forma de pago	Disminuir los precios pactados en el contrato No. 0802 de 2022, de cada uno de los ítems establecidos para los repuestos requeridos para el parque automotor de la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, conforme a cotización allegada por el contratista sujeta los valores actuales del mercado. Para lo cual se adjunta la correspondiente cotización.
Justificación del valor a contratar	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Anticipo	**SI** \| \| **NO** \| X \| **Porcentaje %** \| \|
Obligaciones del proponente	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Capacidad jurídica del contratista	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.

Matriz de riesgo	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Garantías	Las mismas establecidas en el contrato No. 0802 del 2022.
Observaciones	

SONIA YANETH CUELLAR CALDERON
Supervisor de la ESE CEO – Jefe de Mantenimiento

PAULA ANDREA MALDONADO TIQUE
V.o.B.o Texto Minuta – Profesional en Derecho Área de Contratación

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
V.o.B.o Texto Minuta - Coordinador Jurídico de Contratación